



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS** adelantado por **JOSELIN CALDERON ABRIL** a través de apoderado judicial en contra **PRINCIPE CALDERON MORA**, informando que feneció el termino, otorgado a la parte demandante, para su pronunciamiento con relación a la solicitud de terminación allegada por la parte demandada, en silencio, igualmente se informa que se encuentran constituidos los depósitos No.46035000004397 por valor \$ 1.000.000 y No. 46035000004398 \$ 30.000 Pesos a favor del presente proceso. Para lo que estime proveer. Carcasí, Santander, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Rad: 681524089001-2021-00023-00

Dte: JOSELIN CALDERON ABRIL

Ddo: PRINCIPE CALDERON MORA

Pso: EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS

AUTO DECRETA TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso electrónico que nos ocupa, se advierte:

1. En atención a la solicitud de terminación efectuada por el apoderado de la parte demandada¹ adviértase que el demandado PRINCIPE CALDERON MORA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por conducta concluyente, incluso antes, consignó a órdenes de este proceso la suma de \$1.000.000 y la suma de \$30.000, tal y como en su oportunidad se dispuso en el mandamiento proferido en esta causa el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).
2. Una vez vencido el traslado a la parte demandante por el termino de tres días, sin que hubiese objeción ni observación alguna, se procede a liquidar la suma junto con los intereses solicitados en el mandamiento de pago hasta el día en que se efectuó el pago en comento, salta a la vista aquí se encuadra la causal contenida en el art. 461 del C.G.P., para procederse con la terminación del asunto por pago total de la obligación.
3. En efecto, al realizar la operación financiera, como se detallará en la siguiente tabla, se advierte que, con los dineros depositados dentro del término ordenado en el auto de apremio, se encuentran totalmente cancelados los intereses hasta el momento de la consignación y el capital dentro de la actuación de la referencia:

CAPITAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	No. DIAS	INTERES ANUAL	INTERES MORA MENSUAL	INTERESES MENSUALES
1.000.000	13/08/2022	31/08/2022	19	6,00%	0,5%	\$3.167
1.000.000	1/09/2022	30/09/2022	30	6,00%	0,5%	\$5.000
1.000.000	1/10/2022	31/10/2022	31	6,00%	0,5%	\$5.167
1.000.000	1/11/2022	30/11/2022	30	6,00%	0,5%	\$5.000
1.000.000	1/12/2022	31/12/2022	31	6,00%	0,5%	\$5.167
1.000.000	1/01/2023	31/01/2023	31	6,00%	0,5%	\$5.167
1.000.000	1/02/2023	2/02/2023	2	6,00%	0,5%	\$333
INTERESES DE MORA						\$29.000
CAPITAL						\$1.000.000
TOTAL						\$1.029.000

¹ Folio 35-36 cuaderno principal electrónico.



4. La suma total \$1.030.000 - \$1.029.000 = - \$1000
5. De esta manera, no puede perderse de vista que la parte demandada en cabeza de PRINCIPE CALDERON MORA, dio fiel cumplimiento a la orden de pago dentro en los términos allí establecidos, cancelando la suma de \$1.000.000 más los intereses causados hasta el momento de realizar la consignación (\$29.000), dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Por lo anterior, no le queda otro camino a esta operadora judicial que ordenar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí (S)**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación (crédito + más intereses causados), realizado por el demandado PRINCIPE CALDERON MORA, según lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

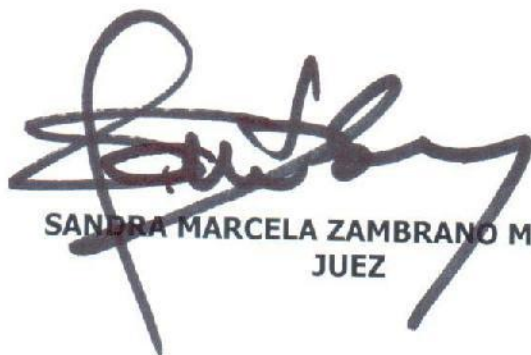
SEGUNDO: ORDENAR entregar y pagar a favor de la parte demandante: JOSELIN CALDERON ABRIL el depósito judicial número 460350000004397 por valor de \$ 1.000.000, 00.

Se ordena la fracción del depósito judicial número 460350000004398 por valor de \$30.000 en dos depósitos judiciales uno por valor de \$29.000, a favor del señor JOSELIN CALDERON ABRIL y el otro por valor de \$1.000, 00 a favor del señor PRINCIPE CALDERON MORA. Una vez fraccionados los depósitos judiciales hágase las respectivas entregas a sus beneficiarios.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Por la Secretaría, **LÍBRENSE Y ENVÍENSE** los respectivos oficios.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER-
SECRETARIA

FECHA: 16 DE FEBRERO DE 2023.

NOTIFICACION: AUTO 15 DE FEBRERO DE 2023- DECRETA
TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

ANOTACION: ESTADO No. 012

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario

Carrera 3 No 1-41 Casco Urbano de Carcasí Santander, Tel. 3176423196
jprmpal01carcasi@notificacionesrj.gov.co
Horario Laboral: lunes- jueves de 8:00 am -12:00 pm y de 1:00 pm – 5:00 pm
Viernes de 7:00am – 3:00 pm jornada continua.